

AUTO No. 1790

"Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental"

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 081 del 12 de Febrero de 1997, en donde se autoriza al señor DIEGO SALDAÑA, en calidad de SUBGERENTE de la firma FRANCO SALDAÑA Y CIA LTDA la tala de cuatro (04) árboles, y se le ordena la entrega de veinte (20) árboles, al vivero Torquigua como medida de compensación.

Que dicha resolución fue notificada personalmente el día 13 de febrero de 1997 por el señor DIEGO SALDAÑA.

Que a la fecha, la Secretaria Distrital de Ambiente ha constatado que el señor DIEGO SALDAÑA en su calidad de SUBGERENTE del establecimiento ubicado en la calle 111 No 1 este -18 ha dado cumplimiento a la resolución No 081, del 12 de febrero de 1997, realizando la compensación de veinte (20) árboles, al vivero Torquigua, con constancia de recibido de fecha 05 DE Noviembre de 1997

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A, concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el Archivo del Expediente No 1996-317, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 081 del 12 de febrero de 1997, por medio de la cual se autorizó la tala al señor DIEGO SALDAÑA, en su calidad de SUBGERENTE, del establecimiento ubicado en la calle 111 No 1 este -18 .

Expediente No. 1996-317
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Revisó: Diego Díaz - Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia

MS 1790

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

21 AGO 2007

Dada en Bogotá D.C. el día -----

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 1996-317
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 
Revisó: Diego Díaz – Secretaría Distrital de Ambiente. 

Bogotá (in indiferencia)